GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA MIGRACIÓN

Nº Int: 3431561

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE EXTRANJERO QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 94954

SANTIAGO, 12 de Septiembre de 2012

VISTO: a) Que con fecha 15 de Junio de 2012, extranjero JORDAN ARROYO, Marco Antonio de nacionalidad COLOMBIANA, solicitó visación de residente SUJETA A CONTRATO; b) Lo informado por el Consulado General de Colombia en Santiago de Chile, en OF Nº446 de fecha 30 de Agosto de 2012; y

TENIENDO PRESENTE : a) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; b) que la solicitud de JORDAN ARROYO, Marco Antonio de nacionalidad COLOMBIANA, no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile; c)que, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el artículo 138 inciso final del Reglamento de Extranjería, es procedente el rechazo de esta solicitud, en atención a que fue condenado en su país de origen por los delitos de tentativa de homicidio y porte ilegal de armas a 7 años de prisión.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S. N°296 de 1995, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

## RESUELVO:

RECHÁZASE la solicitud de visación de SUJETA A JORDAN ARROYO, Marco Antonio de nacionalidad CONTRATO, presentada por COLOMBIANA, .

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de para su comocimiento Relaciones Exteriores, y POLIN consiguientes.

COMUNÍONZSE

CASSANELLO MUNITA

JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA Y MIGRACION

MCM/P/ [712] **[**2/09/2012

DISTRIBUCIÓN

Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, M.RR.EE.

JEFE

- . Policía de Investigaciones de Chile
- Interesado
- · Archivo.